

## El Constitucional declara inconstitucional y nulo un precepto de la Ley Foral de Navarra que ordenaba el archivo de los procesos contra liquidaciones de la plusvalía municipal

El Pleno del Tribunal Constitucional ha estimado la cuestión de inconstitucionalidad planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Pamplona y ha declarado inconstitucional y nulo el apartado 4, 2 de la disposición transitoria única de la Ley Foral 19/2017, de 27 de diciembre. En concreto en los incisos de sus párrafos primero y segundo donde ordenaba a “los órganos jurisdiccionales”, el archivo de los procesos que a la entrada en vigor de la ley estuvieren abiertos para resolver recursos contra liquidaciones del impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, giradas bajo la anterior Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra. Algunos de los artículos de ésta última habían sido declarados nulos por la Sentencia del Tribunal 72/2017, de 5 de junio, lo que llevó al legislador a aprobar una nueva regulación por medio de aquella Ley Foral 19/2017.

La sentencia que ahora se dicta, redactada por el Magistrado Ricardo Enríquez, considera que el apartado de la disposición transitoria única es contrario al reparto de competencias del art. 149.1.6ª CE, invadiendo la atribuida exclusivamente al Estado en materia de legislación procesal, al no concurrir el supuesto de excepción que permite dictarla a la Comunidad Autónoma; que se trate de una necesaria especialidad derivada “de la regulación foral del impuesto local” referido, lo que aquí no se acredita.

El ...